



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL**

Sección de electricidad. — *Nota-anuncio.*

Junta provincial de Abastos. — *Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1928.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio.

Obras públicas. — *Anuncios de adjudicación de obras por contrata.*

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.*

Distrito Forestal de León. — *Anuncio.*

Junta provincial del Censo electoral de León. — *Acta de la sesión de 1.º de Junio de 1928.*

**Administración municipal
Edictos de Alcaldías.**

**Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.**

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. — *Recurso interpuesto por el Letrado D. Lucio García Moliner.*

*Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.*

Requisitorias.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Junio de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE ELECTRICIDAD
NOTA-ANUNCIO

Don Patricio López Gonzalez, presidente de la Junta vecinal de Prioro, en nombre de la misma y del pueblo que representa, ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto solicitando autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica, producida por transformación de la disponible en un aprovechamiento hidráulico, concedido al pueblo de Prioro, por resolución gubernativa, en el río Cea, con el fin de dotar a dicho pueblo de Prioro de energía para alumbrado eléctrico y usos industriales.

La línea desde la casa de máquinas se dirigirá hacia la curva que hay al final del kilómetro 11 de la

carretera de Pedrosa del Rey a Almazza, al norte del pueblo y a unos 500 metros del arranque se desarrollará paralela a dicha carretera hasta llegar al transformador, desde el cual partirán dos líneas de alimentación una para cada barrio.

La tensión del transporte será de 3.000 voltios entre fases que se rebajará por el transformador a 220 y se suministrará a 128 entre fase y neutro.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente sobre la carretera de Pedrosa del Rey a Almazza que es cruzada por la línea de alimentación de uno de los barrios.

Según manifiesta el peticionario en la instancia todos los propietarios afectados por la servidumbre de paso de la corriente eléctrica están conformes con la misma y por este motivo no se solicita.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, ante la Alcaldía de Prioro o en la Sección de fomento de este Gobierno civil; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas en los días laborables y horas de doce a trece y media.

León, 28 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1928

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					PRECIO DEL CARRÓN		
	Pan de familia — Pesetas	Carne de vaca — Pesetas	Cordero y lechazo — Pesetas	Ternero — Pesetas	Bacalao — Pesetas	Garbanzos — Pesetas	Judías secas — Pesetas	Arroz — Pesetas	Azúcar — Pesetas	Patatas — Pesetas	ACEITE			Leche — Pesetas	Petróleo — Pesetas	Precio de la docena de huevos — Pesetas	Mineral, los 100 kilos — Pesetas	Vegetal, los 100 kilos — Pesetas
											De olivo — Pesetas	De castaña — Pesetas	Mezclado — Pesetas					
León.....	0,65	4,00, 3,00 y 1,80	4, 3,40 y 3	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 80	1,70 y 1,75	0,25	2,00			0,60	1,00	1,75	8,00	16,00
Astorga.....	0,60	3,50	»	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,20	2,00			0,60	»	1,75	5,45	26,10
La Bañeza.....	0,63	2,90	»	2,75	1,80	1,00	1,00	0,80	1,75	0,15	2,00			0,60	1,00	1,60	9,00	21,50
La Vecilla.....	0,63	3,00	3,00	3,00	2,00	1,00	0,95	0,70	1,80	0,14	1,85			0,50	»	1,70	4,00	12,00
Murias de Paredes.....	0,65	3,00	3,25	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,90	0,15	2,10			0,50	1,00	1,50	5,00	18,00
Ponferrada.....	0,65	4,25, 4,00 y 3,10	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1,30	0,70	1,70	0,14	1,85			0,60	»	1,50	»	»
Riaño.....	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,10	1,25	0,80	1,80	0,11	2,00			0,50	»	1,50	»	»
Sahagún.....	0,60	2,90	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,10			0,60	»	1,75	9,00	22,00
Valencia.....	0,60	2,40	3,00	2,80	1,50	1,25	1,00	0,80	1,70	0,15	2,00			0,60	1,00	1,50	7,00	16,00
Villafranca.....	0,65	3,00	»	3,00	1,75	1,40	1,00	0,70	1,75 a 1,80	0,25	2,00			0,60	1,00	1,50	4,50	13,00

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

León, alza de 10 céntimos en kilo de arroz, azúcar y patatas.

Ponferrada, baja de 5 cts. en litro de aceite.

Astorga, alza de 5 cts. en kilo de patatas y 15 cts. en docena de huevos y baja de 20 cts. en litro de aceite.

Villafranca, alza de 10 cts. en kilo de garbanzos y 15 el de patatas.

La Vecilla, baja de 15 cts. en kilo de garbanzos.

León, 1.º de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Con fecha 25 de los corrientes se posesionó del cargo de Inspector del Tributo en esta Delegación de Hacienda, el diplomado D. Manuel Andrés Fernández, a quien se le expidió el debido carnet de identidad, y conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Inspección, se hace público por medio de este periódico oficial, y, además, se ruega a todas las Autoridades presten a dicho funcionario el apoyo necesario para el cumplimiento de su cometido.

León, 28 de Mayo de 1928. — El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 80 al 82 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Vitorino Fernández, vecino de La Magdalena, que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 39.000 pesetas, siendo su presupuesto de 39.693,97 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 77 al 79 de la carretera de Rionegro a la León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Emilio Perandones, vecino de La Bañeza, que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 26.000 pesetas, siendo su presupuesto de 26.308,98 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 70 al 76 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Manuel Rodríguez, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 47.900 pesetas, siendo su presupuesto de 57.076,80 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber

cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Puente Tortoros al Puerto de Tarna, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Manuel Rodríguez, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 55.281,30 pesetas, siendo su presupuesto de 55.281,30 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente para las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 107 al 110 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Antonio Larruscain, vecino de Puente Almhey, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 38.900 pesetas, siendo su presupuesto de 41.768,50 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta del 4 de Agosto*) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927

Habiendo sido aprobadas por esta oficina las rectificaciones del padrón de habitantes correspondientes a los Ayuntamientos, que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes para que envíen un comisionado con oficio de presentación encargado de recoger dichos documentos y los que obran en esta oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL.

León, 31 de Mayo de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lames.

Relación que se cita

Boñar.
Campo de Villavidel.
Castrillo de la Valduerna.
Fresnedo.
Fuentes de Carbajal.
Igüeña.
Pobladura de Pelayo García.
Priero.
Riego de la Vega.
Santa Marina del Rey.
Valdepiélagos.
Vecilla (La).
Villadaugos del Páramo.
Villamandos.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Agricultura y Montes de 29 del actual, se vende en pública subasta un caballo procedente de la guardería forestal.

El auto tendrá lugar en las oficinas de este Distrito, calle de Cascajería número 11, principal, el día 22 del próximo mes de Junio y hora de las doce, siendo el tipo de tasación que ha de regir para la subasta el de 200 pesetas.

El caballo se encuentra en poder del sobreguarda de Montes, en funciones de guarda mayor, residente en esta capital, D. Gregorio Alonso, quien lo mostrará hasta el día inmediato anterior a la subasta a cuantos deseen interesarse en la misma, en su domicilio, calle de Federico Echevarría número 11, 2.º.

León, 31 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, P. O., Julio Izquierdo.

Junta provincial del Censo Electoral

Sesión celebrada el día 1.º de Junio de 1928.

Reunidos el día señalado, a las tres y media de la tarde, en la Sala de la Audiencia, bajo la presidencia

del Hmo. Sr. D. Frutos Rocio, los señores D. José Moreu Aguiar, don Mariano Domínguez Berrueta, don Miguel Román Melero y don José Lemes Fournier, Delegado del excelentísimo Sr. Gobernador Militar, Director del Instituto general y Técnico, Notario más antiguo de la localidad y Jefe del Servicio provincial de Estadística, respectivamente, se dá lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada.

Acuérdase no acceder a lo solicitado por la Junta municipal de Bustillo del Páramo, de que se establezcan dos secciones electorales, en dicho Ayuntamiento, en vez de una, con que hoy cuenta, por no llegar el número de electores a quinientos electores varones.

También se acuerda que habiendo fallecido los Presidentes de las Mesas electorales de Carrizo de la Ribera y Valdemora, que se proceda a la mayor urgencia a nombrar nuevos Presidentes, cuya misión habrá de expirar el día 31 de Diciembre del año en curso.

Queda enterada la Junta del cese del Secretario de la Junta de Los Barrios de Salas y del nombramiento, para sustituirle del Maestro de Compludo, D. Dionisio García.

Dispónese que se manifieste al Presidente de la Junta municipal de Almanza, lo siguiente: Que invite a los señores Curas párrocos a que se reúnan y procedan al nombramiento del que ha de sustituir al Vocal de la Junta, fallecido, don Antonio Mayordomo; que notifique al Ayuntamiento que designó al Concejal que ha de formar parte de la Junta y por último, que se designe a un Oficial, Suboficial, Brigada o Sargento del Ejército o de la Armada, retirado, o en su defecto, un funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la provincia, y en el caso de no existir, que se remita a esta Junta provincial, para su designación por sorteo, una relación de los mayores contribuyentes por industrial, utilidades o minas, que tengan voto para compromisarios en las elecciones para Senadores.

Habiendo fallecido el mayor contribuyente que formaba parte de la Junta municipal de Cubillas de Rueda, se acuerda que se solicite de dicho Ayuntamiento una relación de contribuyentes, capacitados para ser designados por sorteo.

Se dá lectura a la relación de Alcaldes y Jueces municipales que no han remitido a la Sección provincial de Estadística, los documen-

tos relativos a la rectificación del Censo electoral, ordenada por los Reales decretos de 29 de Marzo de 1927 y 30 de Marzo de 1928, y solicitados por el Jefe de Estadística, en circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 3 y 20 de Abril último. Se acuerda imponer multas de cincuenta pesetas a los Alcaldes de Los Barrios de Salas, Caudín, Castriello de Cabrera, Iguña, Laguna de Negrillos, La Robla, Sahagún, San Adrián del Valle y Santa Colomba de Carnaño y Juez municipal de Barjas, por no haber remitido la indicada documentación, y notificarles que si el día diez del corriente no hubieren cumplido el servicio, se les impondría, independiente de dichas multas, otras de quinientas pesetas.

A continuación se dá conocimiento a la Junta de los Ayuntamientos y Juzgados municipales que no han subsanado los reparos formulados por el Sr. Jefe de Estadística, a la documentación presentada, para la rectificación del Censo electoral; y se acuerda conminar con una multa de cien pesetas a los Alcaldes y Jueces municipales de los Ayuntamientos que se encuentran en dichas circunstancias, concediéndoles de plazo, para cumplir el servicio, hasta el día diez del corriente. Los Alcaldes conminados, al efecto, son los de Carrizo de la Ribera, Castropodame, Cuadros, Luyego, Mansilla Mayor, Maraña, Ponferrada, Quintana del Castillo y Toral de los Guzmanes; y los Jueces municipales, de Brazuelo, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Quintana del Castillo, Valdesamario y Villamontán de la Valduerna.

Se acuerda que se remita una copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de la que yo Secretario, certifico. — José Leines. — V.º B.º: El Presidente, Frutos Recio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Balboa

El padrón de cédulas personales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, durante diez días, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Balboa, 28 de mayo de 1928. — El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Se hace saber: Que se hallan envenenados los viñedos de todo este término municipal, con el fin de combatir la enfermedad llamada «Coco de la vid» y todo hecho conforme a las instrucciones dadas por la Sección Agronómica de la provincia.

Se hace público, para que no se utilicen las yerbas de los indicados viñedos del término.

Onzonilla a 29 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Justo Pertejo.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1927, se hallan expuestas al público en la parte exterior de la Casa Consistorial, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten sobre las mismas. Una vez transcurrido este plazo, no se admitirán las que se presenten.

Lucillo, 29 de Mayo de 1928. — El Alcalde Tomás Prieto.

Alcaldía constitucional de Boñar

Hago saber: Que aprobado por la Excmo. Diputación el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento y actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante diez días, para oír reclamaciones.

Boñar, 30 de Mayo de 1928. — El primer teniente Alcalde, Herminio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Habiendo sido aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el presente año de 1928, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término se expone al público por término de quince días, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, pasados los cuales no serán admitidas.

Cebrones del Río, 23 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Juan Rubio.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros

Para combatir la enfermedad de la vid denominada «Pulgón», han sido envenenados todos los viñedos de este término municipal, habiéndose colocado tablillas en los sitios más visibles, en las que se lee: «Envenenado».

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos y adviertan a los niños que se abstengan de ponerse en contacto con los sarmientos.

Matadeón de los Oteros, 30 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Juan Redondo.

Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Corbillos de los Oteros, a 23 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Salvador Alvarez.

Alcaldía constitucional de Almanza

Se anuncia por segunda vez vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal del Ayuntamiento de Almanza, con sus agregados Cebanico y Conalejas, y con el fin de proveerla en propiedad, se acuerda abrir un concurso para su provisión, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo anual del Practicante municipal, será de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

2.ª El plazo del concurso será de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.ª Durante el expresado plazo, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas en esta Alcaldía y acompañadas del título o copia autorizada del mismo, de certificación de buena conducta y de antecedentes penales.

Almanza, a 31 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Manuel Mateos.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Palazuelo del Torío

La Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de Mayo acordó, requerir a todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros que tengan terrenos intrusados en las praderas, caminos o veredas vecinales para que dejen el terreno detentado a libre disposición de esta junta, en término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si el terreno estuviera de barbecho, y el mismo plazo y después de levantada la cosecha, si aquellos estuviere sembrados; y readvierto a unos y otros que el no cumplimiento de las disposiciones de este bando, dará lugar al nombramiento de una Comisión que a expensas de los infractores ejecuten el deslinde y amojonamiento bajo apercibimiento también de imponerle por tal desobediencia, la multa que me autoriza el estatuto municipal.

Palazuelo de Torío, 25 de Mayo de 1928. — El Presidente, Pablo Méndez.

Junta vecinal de Rioseco de Tapia

Aprobadas por esta Junta las cuentas rendidas por la anterior o sea D. Ciriaco Díez, Presidente y D. David García, primer vocal, correspondientes desde el mes de octubre de 1925 hasta abril del corriente año, se hallan expuestas al público en casa del Sr. Presidente, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 30 de Mayo de 1928. — El Presidente, Manuel García.

Junta vecinal de Santas Martas

La Junta vecinal de este pueblo, de acuerdo con el vecindario y con el fin de recabar fondos para pago de una nueva escuela de niñas y casa para la señora Maestra, acordó la venta de varias parcelas de terreno para edificar, del común de vecinos, en los sitios que se designan, en la forma siguiente:

1.^a Una parcela de terreno, al sitio denominado Calle de Arriba, de 272 metros cuadrados: linda O., carretera M. y P., camino Real, y N., con otra.

2.^a Otra al mismo sitio, mide 267 metros: linda O., carretera, M., con el número 1.^o; P., camino Real, y N., con otra.

3.^a Otra al mismo sitio, mide 257 metros: linda O., carretera; M., con otra parcela, del número 2.^o; P., camino Real, y N., con otra.

4.^a Otra al mismo sitio, mide 255 metros: linda O., carretera; M., con el número 3.^o P., camino Real, y N., Petra Mateos.

5.^a Otra en la era del puerto: linda O., P. y N., calle del barrio; M., calle Nueva, mide 415 metros, dichas parcelas son tasadas, la primera, segunda, tercera y cuarta, en trescientas pesetas, por cada una, y la quinta en quinientas pesetas.

Igualmente fué acordado que los arrastres del material de dicha escuela, serán por cuenta de los vecinos y el que a ésto se negare pagará la multa de diez pesetas, que serán destinadas para fondos de dicha obra.

La subasta se celebrará en la casa de la Villa, a los quince días de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es necesario depositar el diez por ciento de la tasación de dichas parcelas y de no cubrir las tasaciones, se anunciará nuevamente.

Los que resultasen rematantes, se conformarán con una copia del testimonio de la subasta.

Lo que se hace público para oír reclamaciones en la casa del señor Presidente; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Santas Martas, 29 de Mayo de 1928. — El Presidente, Iluminato Mata.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Letrado D. Lucio García Moliner, recurso contencioso administrativo en nombre de don Manuel Lombo González, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, de 29 de Marzo último, por el que se destituye al recurrente Sr. Lombo, del cargo de Depositario del citado Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora de esta jurisdicción se anuncia la interposición del mencionado recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el

negocio y quieranadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 31 de Mayo de 1928. — El Presidente, Frutos Recio.

Juzgado de 1.^a instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de 1.^a instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de tercería de dominio seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en representación de don Emilio Morán Sorribos, contra doña Isabel Callejo Cabello y D. Isidoro Miguélez Cabello, éste en reldía, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento es la siguiente:

«Sentencia.- En la ciudad de Astorga, a 21 de Mayo de 1928; el señor D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, en representación de D. Emilio Morán Sorribos, mayor de edad, labrador, vecino de Castrillo de las Piedras, el que ha sido dirigido por el Letrado D. Germán Gullón Núñez, y de otra, como demandados D.^a Isabel Callejo Cabello, viuda, mayor de edad, labradora, vecina de Castrillo de las Piedras, la cual ha sido representada por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, y dirigida por el Letrado D. Julio Pérez Riesco, y don Isidoro Miguélez, éste en reldía;

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, a nombre y con poder de D. Emilio Morán Sorribos, debo declarar y declaro que la finca del sitio del Prado embargada a instancia de Isabel Callejo Cabello, como de la propiedad de Isidoro Miguélez Cabello, y descrita en la demanda referida, pertenece en propiedad y posesión al autor D. Emilio Morán, y asimismo debo acordar y acuerdo se alce el embargo sobre la misma trabado, dejándola a libre disposición de Emilio Morán Sorribos, sin expresa condenación en costas y cúmplase por la reldía del demandado D. Isidoro Miguélez Cabello, lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Angel Barroeta.»
Cuya sentencia fué publica en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Isidoro Miguel Cabello, libro el presente en Astorga, a 22 de Mayo de 1928.—Angel Barroeta.—V. Romero Ratto.

*Juzgado municipal de
Santa María del Páramo*

Don Francisco Olmo Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Santa María del Páramo.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Santa María del Páramo a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho: Vistos por el Sr. Juez que provee los anteriores autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, en virtud de demanda interpuesta por D. Ireneo Cuevas Segurado, vecino de Vegarrienza, contra D.^a Francisca Alonso Fernández, que lo es de esta villa, como heredera usufructuaria vitaliciamente de todos los bienes que dejó su difunto esposo Felipe Cuevas Segurado y contra todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia del finado Felipe, sobre reclamación de ochocientas siete pesetas e intereses legales en concepto de demora.

Fallo: Que estimando la demanda y desestimando las excepciones opuestas, debo de condenar y condeno a la herencia de Felipe Cuevas Segurado, vecino que fué do esta villa y en su representación a su viuda D.^a Francisca Alonso Fernández y a las personas desconocidas que se crean sucesores del mismo Felipe Cuevas Segurado, o que se crean con derecho en el concepto de nudo propietario de aquella herencia, declarados rebeldes, a todos y cada uno de ellos, solidariamente, a que luego que esta sentencia sea firme paguen con bienes de la herencia del finado D. Felipe Cuevas Segurado, vecino que fué de esta villa, al demandante D. Ireneo Cuevas Segurado, industrial y vecino de Vegarrienza, las ochocientas siete pesetas que el tan repetido Felipe Cuevas Segurado, le quedó debiendo por los conceptos que expresa en la demanda y los intereses legales del cinco por ciento anual desde la mora hasta que realicen el completo pago, condenándoles en toda clase de costas y gastos.

Así, por esta mi sentencia, que

por la rebeldía de los demandados inciertos herederos o personas que se crean con derecho a la nuda propiedad de la herencia del tan repetido Felipe Cuevas Segurado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva de ella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según prescribe el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Blanco.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su pronunciamiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta los efectos de notificación a los demandados declarados rebeldes, libro la presente visada y sellada por el Sr. Juez que firma en Santa María del Páramo a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Francisco Olmo.—V.^o B.^o El Juez, Andrés Blanco.

O. P.—218

Juzgado municipal de Cubillos del Sil
Don Ramón C. González, Secretario del Juzgado municipal de Cubillos del Sil

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, hállese la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«En la villa de Cubillos del Sil; a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho; el Sr. Juez municipal D. Manuel Corral Fernández, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, la una, como demandado, D. Francisco Rodríguez López, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, y de la otra como demandada, D.^a Magdalena López; mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, habiendo tenido su último domicilio en Posadina, en reclamación de 170 pesetas, 85 céntimos que el causante de la demandada D. Francisco García López adendaba al actor, de géneros de y otros préstamos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a Doña Magdalena López, González, pague a la parte demandante D. Francisco Rodríguez López, las 170 pesetas 85 céntimos, que le reclama como única y legítima heredera de su hermano uterino D. Francisco García López, con expresa condena de todas las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Corral.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, pongo el presente, en Cubillos del Sil, a 26 de Mayo de 1928.—Ante mí, Ramón C. González.—V.^o B.^o: Manuel Corral.

O. P.—219

Requisitorias

Lanza López Alfonso, hijo de Pedro y de Sabina, natural de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de veintiun años de edad, domiciliado últimamente en Cuba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Javier González Moro, teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 28 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Javier González Moro.

Trapero Díez Zacarías, hijo de Lorenzo y de Agustina, natural de Matadeón de los Oteros, provincia de León, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, soltero, jornalero domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez instructor D. Ricardo Ballinas Pasarón, teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 29 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Ricardo Ballinas.

Castro Viñuela, Isidro, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Candanedo de Fenar, Ayuntamiento

de La Robla, provincia de León, nació en 13 de Febrero de 1906, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, a quien se le instruye expediente por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor, del 8.º Regimiento de Artillería a Pie, D. Diego Suso Seoane, de guarnición en Santiago de Compostela (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santiago, 29 de Mayo de 1928.—El Teniente Juez instructor, Diego Suso Seoane.

Primitivo Suárez García, hijo de Manuel y Lucía, natural de Los Barrios de Luna, provincia de León, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, de oficio empleado, estado soltero, domiciliado en Mora (Barrios de Luna), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor don Vicente Benavides González, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 28 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Vicente Benavides.

Alonso Suárez, Isidoro; hijo de Santiago y de Martina, natural de Villar, Ayuntamiento de Vegacervera, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Villar, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutamiento de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Eduardo Recas Suárez, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 28 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Eduardo Recas.

Manuel Gutiérrez González, hijo de Eladio y de Josefa, de 21 años de edad, de oficio jornalero, natural de Sabugo, Ayuntamiento de Murias, provincia de León, sus señas personales son: Pelo, cejas y ojos negros, nariz ancha, boca pequeña; barba saliente; señas particulares ninguna; su estatura 1,685 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Jesús Vázquez Valencia, con destino en el 15 Regimiento Ligero, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 25 de Mayo de 1928. El Teniente Juez instructor, Jesús Vázquez.

Arias Otero Lucas, hijo de José y de Josefa, natural de Villar (León) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 118, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Lope Brogeras Benito, Teniente Coronel de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, núm. 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, a 2 de Junio de 1928.—El Juez instructor, Lope Brogeras.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA SALVADOR

Terminadas las operaciones del reparto de derrama entre los participantes de la Comunidad para satisfacer los gastos originados y que se originen con motivo de la formación, Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de riegos por los que se ha de regir esta Comunidad, se halla expuesto al público por término de ocho días en el domicilio del Presidente para que sea examinado por los interesados y oír las

reclamaciones procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán atendidas y se procederá a poner al cobro el referido reparto.

Pardavé de Torío, a 1.º de Junio de 1928.—El Presidente, Félix Lanza.

P. P.—220

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE RODRIGO ABRIL Y SAN MARCOS

Aprobado el proyecto de Ordenanzas de esta Comunidad en sesión celebrada en 4 de Julio de 1926, de conformidad con lo dispuesto en el número 7.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884, se hace saber a los interesados que dicho proyecto se halla de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de Villanueva de las Manzanas, Campo de Villavida, Cabreros del Río, Fresno de la Vega y Valencia de Don Juan, por término de treinta días, para que puedan ser examinados durante las horas de oficina.

León, a 1.º de Junio de 1908.—Por la Comisión, Ricardo Pallares.

P. P.—221

LA AGENCIA DE NEGOCIOS

GENARO FERNÁNDEZ CABO

se ha trasladado a la AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚM. 20 (próximo al Gobierno civil)

P. P.—206

Pruebe primero y después comprará **YESOS RUIFERNADEZ** de mi fábrica de Torquemada (Palencia) y cemento portland **CANGREJO**.

Venta, **ALMACENES RUIFERNADEZ**, Independencia, 4 León.

P. P.—191

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1928